

Consejería de
Educación y Empleo
*Dirección General de Innovación
e Inclusión Educativa*

Avda. Valhondo,s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.juntaex.es>
<https://www.educarex.es>
Teléfono: 924 00 75 00

INSTRUCCIÓN Nº 4/2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio rector de las sociedades democráticas, y así se recoge en multitud de normas de ámbito internacional, estatal y autonómico.

La Constitución Española de 1978 proclama en el artículo 1 y 14, como valores superiores del ordenamiento jurídico, el principio de igualdad ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación por razón de sexo, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, dedica el Capítulo I al ámbito educativo estableciendo que el sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres. Entre sus principios incluirá, asimismo, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre mujeres y hombres, y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos. Determina, además, las capacidades que cada etapa educativa tiene que contribuir a desarrollar en el alumnado en relación con la igualdad entre sexos.

A su vez, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, insta a las administraciones educativas a la integración del principio de igualdad en la política de educación. Por su parte, el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, presenta un conjunto de medidas en educación para reforzar los valores igualitarios y prevenir la violencia de género.

Por otra parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, dentro del Título III, dedica el Capítulo I a “La igualdad en educación”, refiriéndose en su Sección I a las enseñanzas no universitarias, en las que se tratan aspectos como la promoción de la igualdad de género en los centros educativos; la eliminación de prejuicios y estereotipos sexistas y culturales en los libros de texto; la inclusión en la formación del profesorado de actividades relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, coeducación, educación afectivo-sexual y violencia de género; y la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los Consejos Escolares.

También, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el Capítulo III a “La igualdad efectiva de mujeres y hombres en la educación”. Por ello, en los artículos del 16 al 20 se refiere a cuestiones como la educación en la igualdad; las garantías de la igualdad efectiva; la composición equilibrada en los órganos de control y de gobierno de los centros educativos; y la formación del profesorado.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el apartado I del Artículo I el desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa como principio del sistema educativo.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida

Debido al compromiso continuado de la Junta de Extremadura en diversos planes de igualdad que se han puesto en marcha, se ha elaborado el Plan de Igualdad de Género en el Ámbito Educativo para cuyo desarrollo se hace imprescindible contar con el consenso alcanzado en las correspondientes mesas de negociación y trabajo, con la totalidad de agentes vinculados en la educación de nuestros niños y niñas, adolescentes y jóvenes, y del conjunto de la ciudadanía extremeña. Se hace patente el compromiso de esta comunidad autónoma con los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por los Estados miembros de Naciones Unidas, en este caso, muy concretamente, el objetivo número 5: “Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas” .

La Consejería de Educación y Empleo continúa trabajando en igualdad efectiva de derechos y valores humanos, para conseguir una formación más inclusiva de todo el alumnado acorde con la sociedad actual. Por este motivo recoge en la Instrucción 9/2021, de 28 de junio, de la Secretaría General de Educación, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2021/2022 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, que los centros educativos elaborarán e implementarán un Plan de Igualdad de Género de Centro.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta instrucción tiene por objeto regular la incorporación del Plan de Igualdad de Género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias que imparten las enseñanzas reguladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El carácter de esta Instrucción es básico y de obligado cumplimiento para los centros educativos a los que va dirigida. Establece el procedimiento para adaptar el Plan de Igualdad de Género de Centro a cada realidad contextual y educativa.

Segunda. Definición.

1. El Plan para la Igualdad de Género de Centro es el documento en el que se recogen el diagnóstico de situación, los principios orientadores, los objetivos, las medidas, las acciones concretas y los indicadores de seguimiento-evaluación a través de los que se va a fomentar la educación en igualdad de mujeres y hombres en el centro educativo.

2. Dicho Plan formará parte del Proyecto Educativo de Centro y quedará incorporado a la Programación General Anual. Las actuaciones concretas podrán ser tanto transversales como específicas de cada área o materia.

Tercera. Principios.

Los principios del Plan para la Igualdad de Género de Centro son los plasmados en el *Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo de Extremadura (2020-2024)*, que a su vez son los contemplados en el artículo 3 de la Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Estos principios se encuentran debidamente desarrollados en la citada Ley:

1. La igualdad de trato entre mujeres y hombres.

2. La igualdad de oportunidades.

3. La ruptura de la brecha de género en la Sociedad de la Información, el Conocimiento y la Imaginación.

4. El respeto a la diversidad y a la diferencia.

5. La eliminación de roles y estereotipos en función del sexo.

6. El reconocimiento de la maternidad como un valor social, evitando los efectos negativos en los derechos de las mujeres, y la consideración de la paternidad en un contexto familiar y social de corresponsabilidad, de acuerdo con los nuevos modelos de familia.

7. El fomento de la corresponsabilidad, entendida como reparto equilibrado entre mujeres y hombres de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de las personas en situación de dependencia.

8. Acción positiva.

9. La adopción de medidas necesarias para la supresión del uso sexista del lenguaje y la promoción y garantía de la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

10. La integración de la perspectiva de género.

11. La interseccionalidad.

12. La representación equilibrada.

13. La especial atención y garantía de los derechos de las mujeres que viven en el medio rural, a fin de favorecer y promover, en particular, su incorporación a la vida laboral, garantizar su acceso a la formación y su participación en el desarrollo sostenible de su entorno.

14. La coordinación y colaboración.

15. El impulso de la efectividad del principio de igualdad en las relaciones entre particulares.

16. La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

17. La previsión de dotar a los poderes públicos de Extremadura de los instrumentos necesarios para erradicar la violencia de género en los ámbitos preventivo, educativo, formativo, de los medios de comunicación, laboral, social y atención como servicio público, todo ello bajo el principio de transversalidad.

18. La garantía de la proximidad y el equilibrio de las intervenciones en casos de violencia de género en el territorio y la necesaria celeridad de esa intervención para posibilitar una adecuada atención y evitar el incremento de la victimización.

Estos deberán inspirar los principios rectores y orientadores del Plan en cada centro educativo. Además, unido a estos dieciocho principios y considerando que la sociedad evoluciona más rápido que la normativa imperante, se tendrá en cuenta el principio de eliminación del falso binomio sexo-género.

Asimismo, tal y como se contempla en el referido *Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo de Extremadura (2020-2024)*, el principio de transversalidad y la visibilización –de las desigualdades, de la diversidad y de las mujeres– son fundamentales para la igualdad de trato y la

igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para la búsqueda de la equidad en este Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo.

Cuarta. Finalidad.

La finalidad del Plan para la Igualdad de Género de Centro, tal como se recoge en el *Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo de Extremadura (2020-2024)*, es *fortalecer la pedagogía de la igualdad con las niñas y los niños, y con el conjunto del alumnado, el profesorado, las familias y el entorno educativo.*

Quinta. Objetivos generales.

1. Los objetivos generales del *Plan para la Igualdad de Género en el ámbito educativo de Extremadura (2020-2024)*, son seis, los cuales son trasladables al Plan para la Igualdad de Género de Centro:

- Implicar a la comunidad educativa en coeducación.
- Facilitar al profesorado capacitación en igualdad de género.
- Plasmar en el currículo los principios de igualdad.
- Disminuir la discriminación horizontal del alumnado.
- Equilibrar la presencia de mujeres y hombres en educación.
- Desarrollar la Comisión de Igualdad para la coordinación del Plan.

2. Estos seis objetivos generales marcan las seis líneas estratégicas del Plan de Extremadura, en torno a las cuales se recogen veintiséis medidas para dar cumplimiento a estos objetivos generales. A su vez, cada medida se desarrolla mediante unas propuestas de acción concretas.

3. El Plan para la Igualdad de Género de Centro se encuentra incluido dentro de la línea estratégica tres, asociada al objetivo general tres, como medida 3.1: Integración del Plan en los proyectos de centro.

Dos de las propuestas de acción dentro de esta medida son la acción 24, *Inclusión de un Plan de Igualdad de Género, evaluable y coherente con las orientaciones del Plan regional, en los planes educativos y los proyectos de centro;* y la acción 25, *Seguimiento y evaluación de las acciones del Plan de Igualdad de Género, en relación con otros planes de centro y con el Plan regional.*

4. Por otro lado, los objetivos específicos serán definidos en cada uno de los centros de forma específica, en función de los resultados de la fase de diagnóstico, en la que se concretará la realidad sobre la que es necesario poner el foco de intervención en cada comunidad educativa.

Sexta. Comisión de Igualdad del centro.

1. La Comisión de Igualdad del Centro se crea con la finalidad de asesorar, planificar, seguir y evaluar las medidas y acciones de fomento de la educación en igualdad de mujeres y hombres.

2. Esta Comisión, que debe constituirse en cada centro educativo sostenido con fondos públicos de enseñanzas no universitarias, estará formada, al menos, por las siguientes personas:

- Responsable de la Coordinación del Plan de Igualdad en el centro. Según el artículo 147 de la LEEX, puede coincidir con la persona designada por el Consejo Escolar para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres.
- Persona designada por el Consejo Escolar para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres.
- Persona que represente al Equipo Directivo.
- Un alumno y una alumna que representen al alumnado (a partir de 3º de la ESO)
- Persona que represente al profesorado.
- Persona que represente a las familias y/o tutorías legales.
- Persona que represente al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o al Departamento Orientación, según se trate de un centro de Educación Primaria o Secundaria.

3. Podrán formar parte de esta Comisión de Igualdad otras personas referentes del Entorno o la Comunidad Educativa que determine el Equipo Directivo.

4. En su composición se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres, primándose la presencia de mujeres.

5. La constitución de la Comisión de Igualdad la realiza la Dirección del centro y su composición se dará a conocer al Claustro y al Consejo Escolar en reuniones celebradas antes de que finalice el mes de octubre.

6. Las funciones de la Comisión de Igualdad del centro son las siguientes:

- Participar activamente en la sensibilización y en el fomento de la participación de la comunidad educativa tanto durante el proceso de elaboración del Plan para la Igualdad de Género del Centro como durante su desarrollo.
- Definir y gestionar los canales de comunicación y de información a la comunidad educativa (por ejemplo, la web del centro educativo), que se utilizarán durante todo el proceso de elaboración, desarrollo y evaluación del Plan.
- Apoyar la realización del diagnóstico de situación del centro y la comunidad educativa.
- Planificar las medidas y acciones que serán incluidas en el Plan.
- Realizar el seguimiento del desarrollo del Plan.
- Evaluar al finalizar cada curso escolar el desarrollo del Plan y realizar propuestas de mejora.

Séptima. Coordinación del Plan de Igualdad de Centro.

1. Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias contarán con una persona responsable de la Coordinación del Plan de Igualdad con la finalidad de impulsar la igualdad de género en la entorno escolar. Esta persona puede coincidir con la persona que establece el artículo 147 de la LEEX.

2. Su designación, que será, siempre que sea posible, para tres cursos escolares, la realizará la persona que ostenta la Dirección del centro. Dicha designación se efectuará entre el personal docente del centro, si bien en los centros de educación secundaria, la coordinación de Igualdad recaerá en la persona que ocupa el puesto de educador o educadora social.

3. La persona responsable de la Coordinación del Plan de Igualdad tiene las siguientes funciones:

- Dirigir las reuniones de la Comisión de Igualdad, establecer el calendario de dichas reuniones y levantar actas de las mismas.
- Promover, con el apoyo de la Comisión de Igualdad, la realización del diagnóstico de situación del centro y del entorno escolar.
- Colaborar con la persona designada por el Consejo Escolar para el impulso de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- Redactar, a partir de los resultados del diagnóstico y de las propuestas de medidas y acciones emanadas de la Comisión de la Igualdad, el documento en que se plasme el Plan para la Igualdad de Género del centro.
- Colaborar con los servicios de orientación y con la Jefatura de Estudios en la programación del Plan de Acción Tutorial y apoyar en su desarrollo.
- Colaborar en la detección de necesidades de formación del profesorado del centro relativas a Igualdad, así como proponer acciones formativas.
- Constituirse en Seminario con el resto de personas responsables de la coordinación de Igualdad de los centros de la demarcación del CPR.
- Elaborar una memoria de evaluación del desarrollo del Plan al finalizar el curso escolar.

4. En el caso del personal docente, la dirección de los centros sostenidos con fondos públicos asignará a la persona que coordina, previo informe favorable de la Inspección de Educación, y sin que ello suponga aumento de la plantilla funcional del centro, una hora lectiva y una hora complementaria, para la coordinación del Plan.

Octava. Formación y reconocimiento.

En virtud de los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (D.O.E. núm. 128, de 4 de noviembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, la Consejería de Educación y Empleo certificará y reconocerá a través de los Centros de Profesores y Recursos la participación del profesorado en las acciones formativas relacionadas con este plan.

Las personas responsables de la Coordinación del Plan de Igualdad de cada Centro, así como una representación de los Equipos Directivos, participarán en una primera formación inicial para la confección del Plan de Igualdad de Centro que tendrá lugar en el primer trimestre del curso 2021/2022.

Seguidamente se constituirá un seminario específico en el CPR de referencia, en el que participarán las personas responsables de la coordinación del Plan de Igualdad de los centros educativos referidos en esta instrucción.

Del mismo modo, durante el curso 2021-2022 y posteriores, el personal de los centros tendrá a su disposición oferta formativa específica sobre Igualdad de Género de manera que se puedan cubrir las necesidades identificadas en esta materia con el consecuente reconocimiento en el historial formativo de las personas que asistan.

Además, la Dirección General de Innovación e Inclusión educativa, a través del Servicio de Innovación y Formación del profesorado, reconocerá al responsable de la coordinación 3 créditos de innovación para el personal docente.

La Consejería de Educación y Empleo hará constar la participación del personal no docente en lo relativo a esta instrucción y dará traslado a la Consejería competente para los efectos oportunos.

Novena. Elaboración y desarrollo del Plan de Igualdad de Centro.

La elaboración del primer Plan de Igualdad de Centro abarcará tres cursos académicos, organizados de la siguiente manera:

- Curso 2021/2022: diagnóstico e inicio de la elaboración del Plan de Igualdad de Centro. En Anexo I de esta Instrucción se incluye la planificación específica de tareas para este curso escolar.
- Curso 2022/2023: implementación y seguimiento de las medidas recogidas en el Plan.
- Curso 2023/2024: implementación y seguimiento de las medidas recogidas en el Plan. Evaluación final del documento original y las posibles modificaciones y actualizaciones realizadas.

Curso 2021/2022.

1. Al inicio de curso, se informará a toda la Comunidad Educativa sobre el inicio del proceso de diseño del Plan de Igualdad de Centro.

2. Antes de que finalice el mes de octubre, en reuniones del Claustro y del Consejo Escolar, el Equipo Directivo, además de dar a conocer el nombre de la persona responsable de la coordinación del Plan de Igualdad en el centro, así como la composición de la Comisión de Igualdad, informará sobre el proceso que se seguirá en la elaboración del Plan para la Igualdad de Género del centro.

3. La persona responsable de la coordinación del Plan de Igualdad, así como una persona del Equipo Directivo del Centro, participarán en la formación inicial sobre *Planes de Igualdad* que la Consejería de Educación y Empleo organizará al inicio del curso escolar.

En esta formación inicial se profundizará en las herramientas a utilizar en todo el proceso de diseño e implementación del plan.

4. La elaboración del Plan de Igualdad de Centro se acometerá a lo largo de los tres trimestres de este curso. Proponemos esta temporalización organizativa.

- Primer trimestre: realización del diagnóstico de igualdad de género en el centro.
- Segundo trimestre: diseño del Plan de Igualdad en sí (objetivos, medidas e indicadores).
- Tercer trimestre: método de seguimiento y evaluación del Plan. Redacción final, aprobación y difusión.

4.1 Primer trimestre: Diagnóstico del centro.

Esta primera fase es imprescindible para conocer la situación de partida del centro. Durante la misma se recopilará información sobre diversos aspectos de la vida escolar que serán analizados en relación con la Igualdad de Género.

Los aspectos fundamentales que hay que observar y analizar son, entre otros, los siguientes:

1. Información desagregada por sexos sobre las características del centro, tales como: composición del alumnado, del profesorado, del Equipo Directivo, del Consejo Escolar, de las Asociaciones de madres y padres del alumnado, del personal de administración y servicios, de otros órganos del centro; datos sobre resultados académicos; datos sobre convivencia escolar; datos sobre absentismo.
2. Lenguaje sexista, oral, escrito e iconográfico.
3. Uso desigual de espacios, tiempos y actividades diversas.
4. Análisis del material didáctico utilizado desde la perspectiva de género, especialmente libros de texto, lectura, juegos o materiales curriculares digitales.
5. Actitudes y valores.
6. Situaciones de discriminación, violencia y no empoderamiento de la mujer en la comunidad educativa.

La Comisión de Igualdad establecerá el plan de trabajo a seguir en la elaboración del diagnóstico del centro. Tanto el equipo directivo como la persona responsable de la Coordinación de Igualdad velarán por un desarrollo riguroso de esta primera fase y promoverán la participación en la misma de toda la comunidad educativa.

La Comisión de Igualdad también establecerá las herramientas a través de las cuales se va a recopilar la información sobre los diferentes aspectos observados, tales como fichas de observación, cuestionarios, etcétera.

Una vez recopilada toda la información, la Comisión de Igualdad la analizará y a través de unas conclusiones finales, definirá amenazas, debilidades, fortalezas y oportunidades, en materia de Igualdad en la Comunidad Educativa.

La persona responsable de la Coordinación del Plan de Igualdad en el centro, recogerá por escrito el resultado obtenido de este análisis.

La Consejería de Educación y Empleo facilitará modelos recursos y materiales para este primer análisis en las formaciones previstas y en la web de referencia.

4.2 Segundo trimestre: Diseño de objetivos y medidas.

En función de los resultados obtenidos en el primer trimestre, la Comisión de Igualdad procederá a la elaboración del propio Plan para la Igualdad de Género del centro. En este proceso se tendrán en cuenta las propuestas formuladas tanto por el Claustro como por el Consejo Escolar y que hayan podido trasladar a las personas representantes de ambos órganos.

Esta primera propuesta de medidas y acciones recogerá una temporalización durante los siguientes dos cursos académicos, identificando a una persona responsable para cada una de ellas, los recursos a disposición, así como los resultados esperados y los indicadores de evaluación para su cumplimiento.

Las actuaciones concretas del Plan para la Igualdad de Género serán tanto transversales como acciones específicas.

Dentro de estas acciones específicas, se planificarán acciones, al menos, en torno al 25 de noviembre, coincidiendo con el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, y al 8 de marzo, “Día Internacional de la Mujer”. Se proponen además acciones el día establecido para la diversidad afectivo sexual y el Día Escolar Internacional de la mujer y la niña en la ciencia.

4.3 Tercer trimestre: Redacción final y difusión del Plan.

La redacción final del Plan la realizará la persona responsable de la Coordinación del Plan de Igualdad de Centro y los apartados que deberá contener serán, al menos, los siguientes:

1. Introducción
2. Diagnóstico de la situación en la que se encuentra el centro.
3. Objetivos.
4. Medidas y propuestas de acción concretas, así como la temporalización, las personas responsables y las destinatarias de cada una de ellas.
5. Seguimiento y evaluación del Plan, con referencia a los indicadores que se emplearán.

Con carácter voluntario para el centro educativo, se propone también incluir información sobre:

- Proceso de elaboración seguido.
- Principios orientadores específicos del centro.
- Líneas estratégicas del Plan que vertebran las medidas y acciones

Al Plan de Igualdad se le dará la máxima difusión posible entre los diferentes sectores de la comunidad educativa del centro, para lo cual se emplearán diferentes canales de comunicación.

En este ejercicio de comunicación se tendrán en cuenta en todo momento aquellos datos que pudieran ser sensibles o cuya publicación sea incompatible con la privacidad de las personas.

Cursos 2022/2023 y 2023/2024.

Una vez aprobado el Plan para la Igualdad de Género del centro, a finales del curso escolar 2021/22, se iniciará su implementación mediante la puesta en marcha de las medidas y acciones concretas recogidas en el mismo a lo largo de los dos siguientes cursos, 2022/23 y 2023/24.

1. Para el seguimiento del desarrollo del Plan, la Comisión de Igualdad empleará los indicadores definidos y recogidos en el propio Plan, de manera que pueda medirse en todo momento el grado de consecución de los objetivos planteados y la eficacia de las medidas y propuestas de acción desarrolladas. Este seguimiento permitirá una correcta toma de decisiones en todo lo relativo a la evaluación del Plan y a la introducción de modificaciones y mejoras en el mismo.
2. La Comisión de Igualdad se reunirá, al menos, con una periodicidad trimestral en estos dos cursos, acometerá el seguimiento del Plan y realizará los ajustes oportunos.
3. Al final del primer curso de implementación, esto es 2022/2023, se elaborará una evaluación anual, que recoja los avances en relación a los objetivos marcados.
4. De forma regular, en el primer Claustro que tenga lugar con posterioridad a cada reunión celebrada de la Comisión de Igualdad, el Equipo Directivo o la persona Coordinadora de Igualdad en el Centro informará del estado del Plan de Igualdad en el Centro, con el fin de que el avance del mismo sea compartido por todo el claustro.
5. Además de lo anterior, a través de las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Equipo Directivo podrá trasladar o solicitar cualquier información relativa al desarrollo o seguimiento del Plan de Igualdad del Centro.

Lo recogido en este apartado, no implica que, desde el inicio de curso, el centro educativo no pueda aportar medidas y acciones que puedan realizarse de manera paralela a cualquier fase del Plan. El objetivo final de este Plan es normalizarse entre las actividades del centro educativo.

Décima. Evaluación del Plan.

I. **Memoria Anual.** Al finalizar cada curso escolar de implementación (2022/2023 y 2023/2024), la Comisión de Igualdad del centro realizará una evaluación del desarrollo del Plan a la vista de los indicadores establecidos en el mismo y de las evaluaciones de cada una de las acciones

concretas desarrolladas durante el curso. Dicha evaluación debe incluir propuestas de mejora para el curso siguiente.

La persona coordinadora del Plan de Igualdad de Centro, a partir de la evaluación anual llevada a cabo por la Comisión de Igualdad, elaborará una Memoria Anual que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Grado y valoración de consecución de los objetivos establecidos en el Plan.
- Valoración de las medidas y acciones concretas desarrolladas, resultados obtenidos e impacto de las actuaciones en los destinatarios de las mismas, y su relación con los indicadores empleados.
- Valoración del funcionamiento de la Comisión de Igualdad y su coordinación con Equipo Directivo, los Servicios de Orientación, las diferentes estructuras organizativas del centro, las tutorías, etc...
- Valoración de la colaboración obtenida de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de alumnos y alumnas, organismos o entidades externas al centro, etc.
- Dificultades encontradas en el proceso de implementación.
- Propuestas de mejora.

La Memoria Anual del Plan para la Igualdad de Género será incluida en la Memoria Final del centro y será enviada, junto con ésta, en el mismo plazo, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente para ser supervisada por la Inspección de Educación.

2 Reflexión acumulativa. Por tratarse de una actuación de nueva implantación, la memoria del curso 2023 / 2024 recogerá un apartado especial de valoración global desde el inicio de los trabajos referidos a la puesta en marcha del Plan hasta final del curso mencionado con el objetivo de sintetizar de manera ágil y práctica lo que ha supuesto hasta el momento la puesta en marcha del Plan.

Décimo primera. Portal de Igualdad.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura habilitará en el portal Educarex una página en la que ofrece a los centros las bases mínimas y las orientaciones para abordar todo el proceso de elaboración de los Planes de Igualdad de Género de centro así como materiales, guías y documentos de utilidad para la implementación de los Planes y para la puesta en marcha de acciones concretas en materia de Igualdad de Género. La dirección web es la siguiente: <https://plandeigualdad.educarex.es/> .

Décimo segunda. Asesoramiento y apoyo a su implantación

Sin perjuicio del apoyo descrito anteriormente en materia de recursos y formación, la Inspección General de Educación asesorará a los centros en el proceso de elaboración e implementación del Plan para la Igualdad de Género. Además, en los procesos de supervisión de la Programación General Anual y de la Memoria Final de cada centro, al inicio y a la finalización, respectivamente, de cada curso escolar, la Inspección de Educación comprobará la incorporación del Plan para la Igualdad de Género de cada centro en ambos documentos y analizará su adecuación a lo previsto en la presente instrucción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 182 de la LLEEX.

Décimo tercera. La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

El Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA - Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 27/7/2021 13:22</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1628264081149 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO I

Planificación de tareas para la elaboración y desarrollo del Plan de Igualdad de Centro, a lo largo del curso escolar 2021/2022

2021/2022
PRIMER TRIMESTRE
Septiembre/Octubre: <ul style="list-style-type: none">- Designación de la persona Coordinadora del Plan de Igualdad de Centro.- Participación en la formación específica sobre Planes de Igualdad. Director/a + persona coordinadora de Igualdad del Centro. <u>Sesión formativa I</u>- Constitución de la Comisión de Igualdad de Centro en el centro y calendarización de reuniones para el curso.- Inicio del Seminario constituido en el CPR de referencia- Reunión de la Comisión de Igualdad de Centro para comenzar la fase de diagnóstico.- Comunicación al claustro de la composición y plan de trabajo de la Comisión de Igualdad. Posibles propuestas de trabajo, sensibilización, formación...
Noviembre: <ul style="list-style-type: none">- Recopilación de datos e información.- Celebración de actividades en torno al 25N
Diciembre (o enero 2022) <ul style="list-style-type: none">- Posible reunión extraordinaria de la Comisión Igualdad de Centro análisis de la información obtenida.

SEGUNDO TRIMESTRE

Enero (pudiéndose haber celebrado en diciembre de 2021)

- **Posible reunión extraordinaria de la Comisión Igualdad de Centro** análisis de la información obtenida.

Febrero:

- **Sesión formativa II**: diseño de objetivos y medidas.
- Posibles celebraciones pedagógicas relacionadas.

Marzo:

- Celebración de actividades en torno al 8M (coordinadora de Igualdad en el Centro)
- **Posible reunión extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Centro**: diseño de objetivos y diseño de medidas.

TERCER TRIMESTRE

Abril:

- **Sesión formativa III**: evaluación y el seguimiento del Plan de Igualdad de Centro.
- **Reunión de la Comisión de Igualdad de Centro**: diseño de objetivos y diseño de medidas.

Mayo:

- **Posible reunión extraordinaria de la Comisión de Igualdad de Centro**: La evaluación y el seguimiento.
- Posibles celebraciones pedagógicas relacionadas.

Junio:

- **Reunión de Comisión de Igualdad de Centro**. La evaluación y el seguimiento. Propuesta de redacción en la primera versión completa del documento Plan de Igualdad de Centro 2021/2024.

Julio/septiembre:

- Incorporación del **Plan de Igualdad en el PEC**.